

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1766/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2°, inciso “e)” de la Ordenanza N° 282/92 -“Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal”- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) El personal político del Concejo Deliberante y de los bloques, con excepción de aquellos que integran la planta permanente del mismo; el personal de la Defensoría del Pueblo; el personal del Tribunal Administrativo Municipal; el personal del Tribunal de Cuentas Municipal; salvo que se los incluya en forma expresa.”

ARTICULO 2°.- Agrégase al Artículo 270° de la Ordenanza N° 282/92 -“Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal”- el Artículo 270° SEXIES el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 270° SEXIES: El Agrupamiento Personal Concejo Deliberante incluirá al personal que tenga a su cargo las tareas administrativas, legislativas, informáticas y de maestranza en la Repartición Concejo Deliberante, comprende tres (3) tramos con las categorías propias de dicha Repartición.

- a) Tramo Superior: Incluirá a los agentes que cumplan funciones de coordinación y ejecución de tareas de nivel superior. Este tramo comprende Una (1) Coordinación Administrativa; Una (1) Coordinación Legislativa; Una (1) Coordinación de Comisiones y Recursos Humanos y Una (1) Coordinación Informática (Categoría 88).
- b) Tramo Medio: Incluirá a los agentes que ejerzan funciones de supervisión y administración de tareas encomendadas al personal de ejecución. Este tramo comprende Un (1) Administrativo de Prensa; Un (1) Administrativo de Archivo, Un (1) Administrativo de Informática; Un (1) Administrador de Red Informática y Un (1) Redactor Diario de Sesiones (Categorías 82; 89; 86).

- c) Tramo Básico: Incluirá al personal que desarrolle tareas de carácter operativo en relación de dependencia con las jerarquías del Tramo Medio y Superior. Este tramo comprende Un (1) Auxiliar Administrativo; Un (1) Auxiliar Informático; Un (1) Auxiliar Diario de Sesiones; Un (1) Auxiliar de Relatores; Un (1) Auxiliar Mesa de Entradas; Un (1) Auxiliar²-Telefonista; Un (1) Auxiliar de Mayordomía; Cuatro (4) Ordenanzas (Categorías 85; 66; 87).

La jornada de trabajo para todas las categorías del Agrupamiento Personal Concejo Deliberante se establecerá conforme las necesidades del servicio y será supervisada por las autoridades que establece el Reglamento Interno del mencionado órgano legislativo.”

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de junio de 2008.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario